

A N E X O

FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_v - D_1}{D_c} (IRS_2 - IRS_1)$$

dónde:

TIR_R = Tasa de rendimiento interno de referencia.

IRS_1 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo igual o inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

IRS_2 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_v - D_1$ = Número de días que transcurren desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón del valor que se emite. Cuando la fecha de inicio del devengo del próximo cupón sea posterior a la fecha de emisión, o coincida con ella, se tomarán los días que transcurran entre la fecha de emisión y la fecha de inicio del devengo del próximo cupón de la referencia que se emite.

D_c = Número de días comprendidos en el período de devengo del próximo cupón. La interpolación en la subasta de bonos y obligaciones convocada mediante esta Resolución, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 3,20%, vto. 17/11/2006:

$$TIR \text{ DE REF.} = IRS_{2 \text{ AÑOS}} + \frac{212}{366} (IRS_{3 \text{ AÑOS}} - IRS_{2 \text{ AÑOS}})$$

- Bono 5 años, cupón 3,45%, vto. 17 /02 /2009:

$$TIR \text{ DE REF.} = IRS_{4 \text{ AÑOS}} + \frac{304}{366} (IRS_{5 \text{ AÑOS}} - IRS_{4 \text{ AÑOS}})$$

- Obligación 10 años, cupón 4,30%, vto. 10/10/2013:

$$TIR \text{ DE REF.} = IRS_{9 \text{ AÑOS}} + \frac{174}{366} (IRS_{10 \text{ AÑOS}} - IRS_{9 \text{ AÑOS}})$$

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 11 de marzo de 2004, por la que se convoca el Segundo Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía.

P R E A M B U L O

Mediante Orden de 16 de enero de 2003 se creó el Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía al objeto de promover y divulgar la investigación en materias socioeconómicas y laborales de interés para nuestra Comunidad Autónoma.

La Convocatoria que nos ocupa correspondiente al Segundo Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía pretende servir de acicate para la elaboración de trabajos de investigación relacionados con materias socioeconómicas y laborales de interés general, y en particular, aquellos que puedan tener una especial relevancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El Consejo Económico y Social de Andalucía en su papel, tanto de órgano participativo y de consenso de la sociedad civil andaluza como de consulta para el Gobierno Autonómico, tiene un gran interés en conocer cualquier iniciativa de carácter científico que pueda contribuir al análisis de aquellos asuntos propios de sus funciones. Por ello, y con respecto a la primera edición, en esta ocasión se ha dado un carácter mucho más amplio al posible contenido temático de los trabajos. Podrán optar al Premio tanto trabajos originales, que sean el resultado de estudios, informes o ensayos a iniciativa particular, como tesis doctorales y tesinas cuyo contenido encaje en el tema referido.

En su virtud y a propuesta de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocatoria.

Se convoca el «II Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía», que se regirá por las bases que se publican como Anexo I a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO I

SEGUNDO PREMIO DE INVESTIGACION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ANDALUCIA

B A S E S

Primera. Objeto.

El Segundo Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía, tiene por objeto distinguir aquellos trabajos de investigación, cuyo contenido verse sobre alguna materia de carácter socioeconómico y laboral.

El trabajo de investigación podrá consistir en una tesis doctoral o tesina.

Segunda. Participantes.

Podrán participar en el presente Premio los investigadores o equipos de investigadores, personas físicas o jurídicas, bajo la dirección de un investigador principal, coordinador del trabajo y responsable del mismo a todos los efectos, que realicen sus actividades en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

Así mismo podrán participar aquellas personas autores de tesis doctorales y tesinas leídas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2002 y 31 de diciembre de 2003, en cualquiera de las Universidades de la Unión Europea.

Tercera. Presentación del Trabajo de Investigación y plazo.

1. El trabajo de investigación, junto con la documentación complementaria, habrá de entregarse preferentemente en la sede del Consejo Económico y Social de Andalucía, calle Gama-zo, 30, 41001, Sevilla; ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 51.2 de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El plazo de entrega de los trabajos finalizará a los dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Requisitos del Trabajo de Investigación.

- El Trabajo deberá ser original, así como no haber sido premiado con anterioridad.
- Presentarse en soporte papel por duplicado, así como en soporte informático formato Word.
- No llevar ningún distintivo que permita la identificación de los autores o de la institución a la que pertenecen.
- El trabajo no debe estar publicado salvo que se trate de una tesis doctoral o tesina.
- En el caso de que no se trate de tesis doctorales, ni tesinas, el trabajo deberá tener una extensión mínima de 100 folios, a una cara, tamaño de papel DIN A-4, mecanografiados a 1,5 de espacio y tamaño de fuente 12.

Quinta. Documentación.

- Trabajo de Investigación, tesis doctoral o tesina en el que figure únicamente el título del mismo y un seudónimo de su autor/es.
- Un sobre cerrado conteniendo la instancia de la convocatoria según modelo Anexo II y figurando exteriormente el título del trabajo y el seudónimo de su autor/es. En el caso de tesis doctorales y tesinas deberán ir acompañadas de un certificado expedido por el órgano competente de la respectiva Universidad en el que conste la fecha de lectura de la misma, así como la calificación obtenida.

Sexta. Premio.

El «II Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía» consistirá:

- Un primer premio de nueve mil euros (9.000 €) y diploma acreditativo.
- Accésit de tres mil euros (3.000 €) y diploma acreditativo.

Séptima. Jurado.

1. El Jurado será nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Andalucía y estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Presidente/a del CES-A o Consejero del CES-A.
- Vocales: Seis Consejeros/as miembros del CES-A, dos por cada uno de los distintos Grupos integrantes del mismo.
- Secretario: Secretario/a General del CES-A o funcionario/a adscrito al CES-A, que actuará con voz y sin voto.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Andalucía.

3. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Criterios de selección.

1. Los trabajos de investigación y la documentación complementaria quedarán bajo la custodia del Secretario del Jurado.
2. El Jurado seleccionará los Trabajos que a su juicio, sean merecedores del Premio, teniendo en cuenta su contenido científico, originalidad y calidad de los mismos.

Novena. Fallo.

1. La apertura de los sobres a que hace referencia la base quinta, se realizará en la sesión de concesión de los premios, una vez elegido los trabajos ganadores.
2. El Jurado podrá declarar desierto el Premio, total o parcialmente, si considera que los trabajos presentados no reúnen los méritos necesarios.
3. La decisión del Jurado será inapelable.
4. El fallo se producirá en un plazo máximo de cuatro meses, a contar desde finalización del plazo de presentación de los trabajos de investigación.
5. Seleccionado por el Jurado los trabajos premiados, elevará propuesta de concesión a la Presidencia del Consejo Económico y Social de Andalucía, la cual emitirá resolución administrativa por la que se concede el «II Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía», la cual se publicará en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Décima. Aceptación de las bases e incidencias.

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de las presentes bases.
2. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en las presentes bases serán resueltos por la Presidencia del CES-A.

Undécima. Derechos de explotación.

1. La participación en esta convocatoria supone la cesión en exclusividad de los derechos de explotación de los trabajos premiados, para el caso de que éstos no se encuentren publicados. Dichos derechos caducarán al año de la publicación de la concesión del premio.
2. Todos los trabajos que se conserven quedarán en depósito en el Centro de Documentación del Consejo Económico y Social de Andalucía.
3. El Consejo Económico y Social de Andalucía podrá, previa autorización de sus autores, publicar aquellos otros trabajos que aun no resultando premiados considere de interés su difusión.

Información: Consejo Económico y Social de Andalucía. Servicio de Informes, Estudios y Documentación. Calle Gama-zo, 30. 41001 Sevilla. Teléfono: 955 066 287. Fax: 955 065 807. E-mail: prensa.ces.cedt@juntadeandalucia.es.

ANEXO II**MODELO DE INSTANCIA PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA****II PREMIO DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE
ANDALUCÍA****Datos del Trabajo**

Título del Trabajo:
Seudónimo del autor/es:

Datos de la Tesis Doctoral o Tesinas (en su caso)

Título:	
Universidad:	
Departamento:	
Título Programa Doctorado:	
Director/a tesis:	
Calificación:	Fecha:

Datos del autor o investigador responsable

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		N.I.F./Pasaporte:	
Domicilio:			
Municipio:		Provincia:	
País:	Código Postal:	Teléfono:	

Datos Profesionales y académicos

Profesión:
Organismo/Empresa:
Puesto de Trabajo:
Títulos Académicos:

En el caso de que el autor sea persona jurídica

Razón Social:		
C.I.F.:	Teléfono.:	
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	País:	Código Postal:

Otros Profesionales integrantes del equipo investigador

Nombre y Apellidos	C.I.F

Declaración. Lugar, fecha y firma

El abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, ser original el trabajo presentado y no haber sido premiado con anterioridad, así como la aceptación plena de las bases de la convocatoria.			
En	a	de	de
Fdo.:			

ILMO. SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 17 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de programas del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía por Entidades públicas y se efectúa su convocatoria para el año 2004.

El Consejo de Gobierno acordó el 26 de diciembre de 1996, aprobar el Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía como vía interdepartamental integral e integradora, para resolver los graves problemas que afectan a una parte de la Comunidad Gitana andaluza, atajando sus carencias en materias tan sensibles para la vida de un pueblo como son la educación, el trabajo, la vivienda o la especial atención a la mujer gitana como pilar fundamental de la institución romaní por excelencia: la familia.

De otra parte, los resultados obtenidos de la aplicación del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía en la pasada legislatura, hacen necesario el desarrollo normativo del citado Acuerdo de Gobierno.

El régimen jurídico aplicable a la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden será el establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Así pues, en virtud de la Disposición Final Primera del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 1996, a propuesta del Director General de Bienestar Social, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de intervención social de carácter integral a favor de la comunidad gitana de Andalucía, a desarrollar en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, durante el año 2004.

2. La concesión de estas subvenciones se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Financiación.

1. Los proyectos serán financiados por la Consejería de Asuntos Sociales, que aportará entre el 50% y el 70% del presupuesto y las Entidades Públicas que aportarán como mínimo el 30% y como máximo el 50% del coste total de la intervención aprobada.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. Requisitos.

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, las Entidades Locales y las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de las mismas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas.

c) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

d) Carecer de fines de lucro en el desarrollo de su actividad.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las Entidades interesadas en obtener subvención habrán de presentar una solicitud dirigida al Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda a su domicilio, formulada conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga conferido poder suficiente para ello.

2. Junto con la solicitud, habrán de aportar además los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la Entidad solicitante.

d) Fotocopia del DNI/NIF del representante de la Entidad.

e) Fotocopia de los Estatutos de Constitución de las Entidades solicitantes.

f) Compromiso de financiación con recursos económicos propios comprendido entre el 30% mínimo y el 50% máximo del presupuesto a financiar aprobado por el Órgano de Gobierno correspondiente.

g) Declaración expresa responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando entidad concedente e importe.

h) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder de la Consejería de Asuntos Sociales y se encuentren vigentes, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.

5. La acreditación de los requisitos previstos en la presente Orden se realizará aportando documentos originales o copias compulsadas de los mismos, en todas sus hojas.

6. La compulsas de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, en los Registros de los Ayuntamientos, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.